



Listado de Asistencia

Documento Controlado
Codigo: GTH-R-001
Version: 05
Fecha de Emision: 21-02-08
Pagina: 1/2

Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tiene carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los participantes y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo por la cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).

Modalidad:

Junta de Directiva	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Coordinador de Control Interno	Comité de Gestión Ambiental
Mesa de trabajo	Auditoria Interna	Inducción	Capacitación
Entrenamiento	Auditoria Externa	Evento	Socialización
			Revisión de Normatividad
			Reinducción
			Otro <input checked="" type="checkbox"/>

Cual: AUDIENCIA INVITACION PUBLICA 017/2022

Convoca: EPA Modera: Interno Externo

Entidad:	AA	MM	DD	Hora	Inicial	Total
	2022	06	07		2:30 pm	3:15 pm
					Final	Horas

Lugar: OFICINA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL EPA

Asunto: AUDIENCIA DE OMBUDS Y ACLARACION Y DISOLUCION DE DUDAS

Objetivo: INVITACION PUBLICA 017-2022

Nota: La firma de los listados de asistencia se considera como evidencia de la aprobación de las responsabilidades de los compromisos adquiridos por los asistentes a la reunión.

No. Cedula	Nombre	Cargo	Proceso/ Empresa	Firma
1	Juan Carlos Gualdo L.	Gestor Control Pers.	Sub. tecnica	[Firma]
2	Paulo César Rodríguez Ospina	DIRECTOR JURIDICO	DJSG	[Firma]
3	Juan Carlos Alvarez	Abogado	DJSG	[Firma]
4	Jorge E Escobar	Dir. Comercial	Helbat	[Firma]
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

DILIGENCIA DE ALCANCE Y DISCUSIÓN DE CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DISCUSIÓN DE RIESGOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2022

"PRESTAR POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. LOS SERVICIOS DE FACTURACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RECAUDO DE LOS VALORES POR CONCEPTO DE VENTA DE MEDIDORES PARA DETERMINAR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE, INCLUYENDO LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA GG-1136 DE DICIEMBRE 23 DE 2019".

Siendo las 2:30 p.m. del día 7 de junio de 2022, conforme con el cronograma establecido dentro de los términos de referencia definitivos de la Invitación Pública No. 017 de 2022, se procede a dar inicio a la diligencia de alcance y aclaración de los términos de referencia definitivos, y discusión de riesgos. A la diligencia se hicieron presentes de parte de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., las siguientes personas:

Juan Carlos Giraldo Londoño, Gestor Control Perdidas EPA ESP, Paulo Cesar Rodríguez Ospina Director Jurídico y Secretario General, y Juan Carlos Alfaro García Abogado Contratista, quien actuará como secretario de las presentes diligencias.

Siendo las 2:40 se hace presente para participar de la diligencia el señor Jorge Enrique Escobar, en representación de la firma Helbert y Compañía S.A.S.

Acto seguido el secretario de la Diligencia, Juan Carlos Alfaro García indica el orden del día:

1. Registro de asistentes.
2. Observaciones de los asistentes al contenido de los términos de referencia definitivos, y a los riesgos establecidos.
3. Respuesta de la entidad, las cuales podrán ser resueltas en la diligencia, o junto con la respuesta a las observaciones presentadas a través de medios escritos, acorde con el cronograma señalado para tales efectos.

Desarrollo del Orden del día.

Al punto 1. Se indico quienes participan de parte de la entidad, y quienes, de parte de los interesados, diligenciando además documento de registro.

Al punto 2. Se le concede la palabra al señor: Jorge Enrique Escobar, en representación de la firma Helbert y Compañía S.A.S, quine manifiesta lo siguiente:

Referirse en la respuesta a la primera observación de experiencia específica, indicando que uno tiene que aceptar la respuesta, no obstante, la respuesta es contundente en la forma, pero no en el fondo. En razón a que no se hará ningún cambio porque la experiencia está acorde con el objeto del contrato, sin embargo, considera que no es necesaria tal experiencia, pues quien lo hizo por primera vez no requirió de tal experiencia. Para nosotros que somos proveedores de tantos acueductos del País, no hemos requerido de tal experiencia de esta índole, pues el recaudo y factura es responsabilidad exclusiva de EPA, de hecho, creo que EPA no cuenta con ella. Nos sometemos, pero para nosotros no contundente lo señalado por EPA en ese aspecto.

Adicionalmente, dentro de las preguntas que se hicieron es si se podría cobrar un anticipo, sin afectar la evaluación, ante lo cual me queda una duda con respecto a la respuesta emitida por EPA y entonces mi pregunta es si se puede poner, ¿o no un anticipo?

Otro punto, es si la experiencia específica debe estar registrada ante el RUP, y no simplemente con certificación del contrato.

Otro aspecto, es que sabemos que el contrato no requiere recursos de EPA, pero de toda manera está requiriendo pólizas a favor de EPA, entonces sería viable que se requirieran condiciones financieras a los proponentes, esto es, que las empresas tengan un capital de trabajo capaz de responder en caso de cualquier eventualidad o incumplimiento.

Al punto 3. La entidad procede a dar respuesta a las observaciones así:

En lo que respecta a la experiencia, se indica de parte del Secretario de la Diligencia que el comité discutió tal observación y se ha ratificado en la necesidad de contar con la misma dentro del proceso de selección, la cual resulta ser adecuada y proporcional, y puede ser acreditada mediante las figuras de consorcio, o unión temporal, agregando que no se trata solo del objeto contractual, sino del tipo de contrato que se desarrollará, y este es un contrato de mandato, por lo que resulta lógico que la experiencia sea en el desarrollo de ese tipo de contrato, pues no es lo mismo la venta de medidores a una entidad, que el proceso de venta a través de mandato.

En lo que respecta al anticipo, se revisan los términos de referencia y efectivamente allí se indica sobre la posibilidad de anticipo, lo cual se encuentra regulado en la Resolución No. 775 de 2019, en el artículo 54 ante lo cual se

señala que se revisa y se informará sobre ello en la respuesta a las observaciones presentadas por escrito, lo que si se indica desde ahora es que tal anticipo no interfiere en la asignación de puntaje.

Frente al registro del RUP, debe indicarse que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., es una entidad con régimen especial y que en este caso no es obligatorio requerir RUP, motivo por el cual para acreditar la experiencia deben presentarse las condiciones establecidas en los términos de referencia, en todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por lo proponentes, y en caso de evidenciar que no coincidan con la realidad, pues aplicara lo señalado en las disposiciones legales pertinentes y en los términos de referencia.

Finalmente, en lo que hace referencia a los índices financieros, como se indica en su observación en este caso EPA no compromete recursos, por lo tanto, no se consideró necesario solicitar tales índices, pues además las condiciones del contrato se encuentran amparadas en garantías de compañía de seguros.

No siendo más el objeto del contrato, siendo las 3:13 p.m. se da por terminada la diligencia, y se procede a levantar la presente acta y a firmarla por quienes intervinieron de parte de la entidad.


JUAN CARLOS GIRALDO LONDOÑO
Gestor Control Perdidas EPA ESP


PAULO CESAR RODRIGUEZ OSPINA
Director Jurídico y Secretario General


JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Abogado Contratista

